

RESOLUCIÓN No. 2558 30 SET. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR", de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO."

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No.00255 del 21 de Marzo del año 1991 por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bogotá y tiene sus Estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 2558 30 SET. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR", de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO."

Que mediante escrito del 01 de Julio de 2016, con radicado E-2016-311659-6600, la Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita los días 30 de Agosto y 14 de Septiembre de 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Fundación Nuestro Hogar.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que a la institución **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, le fue renovada mediante Resolución 1945 de 12 de septiembre de 2014, la Licencia Bienal, para atender niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años en situación de inobservancia, amenaza o vulneración, en la modalidad Internado Atención Especializada, denominada hoy modalidad de atención INTERNADO, según los nuevos Lineamientos.

Que la entidad **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, se encuentra ubicada en la carrera 11 bis No. 2-46 Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda, forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeto a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, en sus artículos 2 y 17.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, identificada con NIT. 900.596.335-4, cuya Sede se encuentra ubicada en la Carrera 11 No. 2-46 Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos

RESOLUCIÓN No. 2558 30 SET. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR", de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO."

inobservados, amenazados o vulnerados en general con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **30 SET. 2016**

Maria Consuelo Montoya Puerta
Original Firmado

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2558 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2016

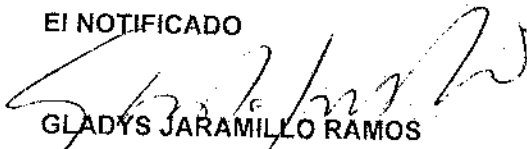
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez la mañana (10:00 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **GLADYS JARAMILLO RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 24.948.689 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, el contenido de la Resolución No. 2558 de fecha treinta (30) de Septiembre del presente año, por medio de la cual se otorga licencia BIENAL, en la modalidad Internado, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible del **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EI NOTIFICADO


GLADYS JARAMILLO RAMOS

C.C. No. 24.948.689 expedida en Pereira

FUNDACION NUESTRO HOGAR

Representante Legal

EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira
Abogada Contratista

*Renuncia a terminus de
ejecutoria.
Sin 2/10/16*

Pereira, Risaralda, Tres (3) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día Treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a la representante legal de la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, doctora **GLADYS JARAMILLO RAMOS**, de la Resolución No. 2558 de fecha Treinta (30) de Septiembre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia BIENAL, en la modalidad INTERNADO.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico